



Ayuntamiento de

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Habiendo tenido conocimiento de las Resoluciones de fechas 25 de febrero y 26 de febrero de 2021, dictadas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, así como el informe de la subdirección general de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2021, donde se determina que el nivel de transmisibilidad sigue siendo alto aunque ha mejorado sensiblemente con una tendencia decreciente también en nuestro municipio, se estima adecuado proceder a ir disminuyendo las restricciones adoptadas en determinados sectores como la hostelería y restauración, comercio y actividad deportiva.

En consecuencia,

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

1. Medidas en el uso de mascarillas para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19:

- Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.
El uso de la mascarilla también es obligatorio en los medios de transporte, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.
- La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible por razones personales y de la naturaleza de la actividad, en los casos siguientes:
 - a) Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - b) En el caso de ejercicio físico o práctica deportiva individual al aire libre, en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.





Ayuntamiento de

2. Medidas relativas a la circulación:

La libertad de circulación y movimiento de las personas en horario nocturno se mantiene entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, salvo excepciones justificadas.

Se suprime la limitación de movilidad durante los fines de semana y días festivos de los municipios y grupos de municipios afectados por el anterior perímetro.

Se mantiene la limitación de movilidad de entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana.

3. Medidas relativas a las relaciones sociales

- La participación en cualquier agrupación o reunión de carácter familiar y/o social, se limitará a un número máximo de 4 personas en espacios públicos y 2 en privados, excepto en el caso de personas convivientes.

4. Medidas relativas a las actividades de hostelería, bares, cafeterías,

- INTERIOR: Cerrado. Quedará suspendido el servicio en barra.

- EXTERIOR: Apertura de terrazas al aire libre al 75% de su aforo. Reglas:

- Se mantiene la prohibición de fumar.
- Máximo 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
- El consumo será siempre sentado en mesa.
- Cierre a las 18:00 horas.
- Distancia entre mesas de 1,5 m.
- Uso de mascarilla necesario cuando no se esté consumiendo.
- El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.
- No puede hacerse uso de los juegos de azar.
- No queda permitido la realización de karaokes y actuaciones esporádicas.

5. Medidas relativas a locales comerciales y de actividades de servicios profesionales

- Con independencia de su superficie deberán reducir su aforo total al 50%. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.

- Las actividades esenciales (alimentación, productos higiénicos, farmacias, sanitarios, ópticas, peluquerías y de alimentos para animales de compañía...) cierran a su horario habitual.

- Cierre de los establecimientos y actividades no esenciales a las 20:00 horas.



Ayuntamiento de

6. Medidas relativas a parques y zonas de esparcimiento al aire libre

- Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos desde las 9:00 a las 21:30 horas.
- Se mantendrán las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención previstas.
- Las áreas de juegos infantiles permanecerán cerradas.

7. Medidas relativas a la actividad física e instalaciones deportivas

- a) Instalaciones deportivas se cerrarán a las 21:30 de acuerdo al toque de queda de 22:00 a 06:00.
- b) Se abrirán las instalaciones deportivas exteriores del polideportivo municipal exclusivamente para los deportistas y técnicos.
- c) No está permitido el acceso de público a las instalaciones deportivas.
- d) No se podrán celebrar acontecimientos deportivos.
- e) Se permiten los entrenamientos federados de deportes colectivos de contacto (fútbol o baloncesto) con restricciones según las edades de los deportistas.
- f) No se permite el uso de vestuarios y duchas.
- g) Todas las actividades están sujetas al protocolo Covid de la concejalía de deportes. (Toma de temperatura, gel hidroalcohólico etc..)

INFORMACIÓN ACLARATORIA:

1. Se podrá desarrollar las actividades deportivas en las modalidades individuales o por parejas (atletismo, frontón, pádel o tenis) en las instalaciones deportivas con independencia de ser federados o amateur.
2. Grupos de entrenamiento no federados podrán llevar a cabo sus actividades de forma individual en grupos de como máximo 4 deportistas + técnico/a (mayores de 12 años). En caso de menores de 12 años solo se podrá realizar actividades deportivas individuales en grupos de 4 por cada monitor. (Los grupos tienen que ser estables).
3. Deportes colectivos de contacto federados al AIRE LIBRE:
 - a. Existe una diferenciación en relación a la etapa formativa de los deportistas: Los equipos en los que sus deportistas cursen 1ºESO o superior, podrán volver a los entrenamientos grupales y de contacto pese a que se debe priorizar al máximo los entrenamientos individuales.
 - b. Los equipos en los que sus deportistas pertenezcan a cursos de primaria o etapa infantil, sólo podrán desarrollar sus entrenamientos por medio de actividades individuales y siendo como máximo grupos de 4 por cada monitor. NOTA.- No se podrán celebrar partidos amistosos para ninguna categoría. (Los grupos tienen que ser estables)
4. Deportes colectivos de contacto fútbol para deportistas amateurs (reserva de particulares): No estará disponible la reserva o el acceso a los campos de fútbol, pistas polideportivas exteriores o pabellones cubiertos para este tipo de deportistas.





Ayuntamiento de

Actividad física y paseos

Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y fuera de instalaciones deportivas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas solo en caso de convivientes. El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de actividad física al aire libre/modalidades individuales (senderismo, ciclismo, running o grupos de entrenamiento de modalidades individuales al aire libre) será el establecido para la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

8. *Prorrogas de Resoluciones y Bandos en vigor:*

- a) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los actos dictados y en las resoluciones de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado por resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y en todo aquello que no se oponga a la Resoluciones de 25 y 26 de febrero de 2021.
- b) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los Bandos dictados con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Rafal, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado.

9. *Responsabilidad y colaboración.*

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

- (... 1. Las INFRACCIONES LEVES serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros.
No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las INFRACCIONES GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
 - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
 - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las INFRACCIONES MUY GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
 - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)*





Ayuntamiento de

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

El presente Bando producirá efectos desde las 00:00 horas del día 1 de Marzo de 2.021 hasta las 23:59 horas del día 14 de marzo de 2021.

En Rafal a, 28 de Febrero de 2021

Firmado electrónicamente.

